

de las minas de oro por ellos descubiertas en San José de las Matas, en terrenos comuneros de que son copropietarios.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 9 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.— Los Secretarios.— J. E. Santelises.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.— A. W. y Gil.

Núm. 3036.—RESOLUCION del C. N. aceptando la prórroga de cinco años acordada al Sr. Pablo Bernier, cedente de Andrés Monclús, empresario de la barca de Yabacao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la prórroga de cinco años acordada por el Poder Ejecutivo al señor A. Monclús, cesionario de la empresa Barca de Yabacao;

Considerando: Que las razones en que se funda el Poder Ejecutivo para acordar dicha prórroga son aceptables, por las conveniencias que dicha empresa reporta al servicio público,

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la prórroga de cinco años acordada en fecha 4 de Junio de 1890 (1) al señor Pablo Bernier, cedente de Andrés Monclús, empresario de la Barca de Yabacao, cuya prórroga principia al vencimiento de la del título de concesión.

(1) V. núm. 2899.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 9 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.— Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 12 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.— M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.— A. W. y Gil.

Núm. 3037.—RESOLUCION del C. N. aceptando la concesión acordada por el P. E. al Sr. Salvador Ross para el establecimiento de una vía férrea en su ingenio "Santa Fé," ubicado en las cercanías de San Pedro de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 5 de Julio de 1890 (1) á favor del señor Don Salvador Ross, pro-

(1) Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.—Por cuanto el señor Slavador E. Ross, propietario de la finca de "Santa Fé" ubicada en San Pedro de Macorís, ha solicitado permiso para colocar una vía férrea fija y portátil con locomotoras de vapor, la que deberá atravesar propiedades de particulares, previo permiso de éstos, según consta por acto notarial de fecha 31 de Mayo último, adjunto á su solicitud; así como los caminos públicos de Ortiz, Luis Leonardo y Vega y aun tomar parte de dichos caminos, y cuyo objeto será conducir por medio de wagones las cañas de dicha finca y las de sus